



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

---

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 3/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

---

**RESUMEN INFORMATIVO**

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)***

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

**ÍNDICE**

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	2
2.1.- RECTIFICACIÓN DE BASES DE PARTICIPACIÓN DE MURGAS Y COMPARSAS, CRITERIOS PARA INSTALACIÓN DE BARRAS Y OTROS ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL CARNAVAL 2017.- .....	2
2.2.- BASES BARRA MUNICIPAL CARNAVAL Y SAN ISIDRO 2017 .....	6
2.3.- ALTA DE VADO EN C/ ANTONIO GALA, S/N.- .....	11
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO .....	12
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA 12	
4.1.- PROGRAMA DE GARANTÍA ALIMENTARIA MUNICIPAL PARA PERSONAS EXCLUIDAS EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE GRANADA EJERCICIO 2017.- .....	13
4.2.- LIQUIDACIONES DEL AÑO 2016 POR APROVECHAMIENTO DEL VUELO, SUELO Y/O SUBSUELO.-.....	14
4.3.- LIQUIDACIONES POR ADJUDICACIÓN DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL (COSTE DE PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN EN BOP).-.....	15



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	16
5.1.- LICENCIA DE OBRAS DE NAVE AGRÍCOLA Y LEGALIZACIÓN DE EXISTENTE Y CERCADO DE PROTECCIÓN EN POLÍGONO 6, PARCELA 591.- .....	16
5.2.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN DECLARACIÓN DE EDIFICACIÓN EN SITUACIÓN ASIMILADA A FUERA DE ORDENACIÓN.....	23
5.3.- TITULARIDAD NO MUNICIPAL DE CONSTRUCCIONES RÚSTICAS DE USO GANADERO EN PARCELA 1 POLÍGONO 19, BERNAGAL.- .....	24

## **1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

### **1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 1/2016, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 10 de enero de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

### **2.1.- RECTIFICACIÓN DE BASES DE PARTICIPACIÓN DE MURGAS Y COMPARSAS, CRITERIOS PARA INSTALACIÓN DE BARRAS Y OTROS ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL CARNAVAL 2017.-**

Área: Obras y Servicios  
Dpto: Ferias y Fiestas  
Expte. 3/2017

Vista la propuesta de la Concejalía de Fiestas, de bases de participación para murgas y comparsas en el Carnaval 2017 de Alhama de Granada, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 10 de enero de 2017, fueron aprobadas las mismas.

Apreciado error material en respecto a la exigencia de fianza para barras en vía pública.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las bases de participación para murgas y comparsas en el Carnaval 2017 de Alhama de Granada, que se incluyen en el presente acuerdo como



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

anexo, dejándose sin efecto las bases aprobadas en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 10 de enero de 2017.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

**<<ANEXO  
BASES DE PARTICIPACIÓN PARA MURGAS Y COMPARSAS, CRITERIOS PARA  
INSTALACIÓN DE BARRAS Y OTROS ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL CARNAVAL 2017  
DE ALHAMA DE GRANADA**

**1.- BASES DE PARTICIPACIÓN DE MURGAS Y COMPARSAS:**

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada a través de su Concejalía de Fiestas, hace públicas las bases de participación para murgas y comparsas en el Carnaval 2017 de Alhama de Granada:

**1.1.- Inscripción de murgas y comparsas:** Todas las murgas y comparsas deberán inscribirse en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Alhama. La no inscripción no implica la no participación en el carnaval, sino que se renuncia a la gratificación por gastos de participación. El plazo para la inscripción finalizará el 17 de febrero de 2017.

**1.2.- Premios locales de murgas y comparsas por inscripción:** El Ayuntamiento, en calidad de premio por inscripción, gratificará a las murgas y comparsas inscritas que actúen todos los días del Carnaval con 800 euros (a lo que se efectuarán los descuentos/retenciones legales), dentro de la disponibilidad presupuestaria determinada para dicho gasto y se haya prestado conformidad por la Concejalía de Fiestas respecto al cumplimiento de las presentes bases. Éstas están obligadas a hacer diferentes "corros" en: Caño Wamba, Plaza de los Presos, Cuatro Esquinas, Plaza Duque de Mandas, Plaza del Rey, Plaza del Conejo, la Placeta. (En caso de no participar todos los días la cantidad económica se reducirá).

A fin de preservar la idiosincrasia de nuestro Carnaval, también se valorará la participación de máscaras jameñas y mascarones.

**1.3.- Premios a murgas y comparsas infantiles:** Con el objetivo de potenciar el Carnaval, a las murgas y comparsas infantiles que tengan un mínimo de 10 miembros no mayores de 12 años y con un mínimo de 5 canciones en su repertorio, se les gratificará con un vale de 150 euros para canjearlo por material escolar y/o deportivo, siempre que actúen todos los días del Carnaval. Será necesario que dentro del grupo haya una persona mayor de edad que sea el responsable del mismo.

**1.4.- Premios a murgas y comparsas por actuación el Domingo de Piñata:** El Domingo de Piñata, a las murgas y comparsas que nos visiten con más de 25 miembros que hayan participado activamente en nuestro Carnaval y actúen en el Paseo del Cisne, y que no hayan sido objeto de participación en el Carnaval de conformidad con el apartado 2, en calidad de premio por participación, se les gratificará con 250 euros mediante transferencia bancaria o efectivo (descontando retenciones); y a aquellas comparsas o murgas con menos de 25 miembros y más de 12 se les gratificará con 150€.

En ambos casos esta actuación no durará más de 20 minutos. El horario de inicio de actuaciones será a partir de las 15:00 horas.

Debido a la gran cantidad de agrupaciones que participan en el domingo de piñata se realizará una selección previa por parte de la organización, por lo que tras el 17 de febrero se contactará con todas las agrupaciones interesadas a fin de realizarse la selección necesaria. Para dicha selección será necesario enviar vídeo con al menos 1 o 2 canciones de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

las que vayan a ser interpretadas, así como fotografía de la indumentaria. Mail: [ascultural@alhamadegradada.es](mailto:ascultural@alhamadegradada.es)

**1.5.-** Sea cual sea la modalidad (murga o comparsa, infantil o mayores, etc.), será necesaria su inscripción en el registro del Ayuntamiento de Alhama de Granada, o bien su pre-inscripción por correo electrónico (que se formalizará en registro por parte de nuestro personal). En este sentido la inscripción estará abierta hasta las 15:00 del día 17 de febrero.

**1.6.-** El Ayuntamiento y la Comisión Organizadora del Carnaval se reservan el derecho de modificar cualquiera de los puntos incluidos en estas bases así como a resolver a su criterio cualquier aspecto no contemplado en las mismas.

## **2.- CRITERIOS PARA INSTALACIÓN DE BARRAS EN LA VÍA PÚBLICA:**

A fin de cumplir la normativa vigente y dotar de la seguridad necesaria al desarrollo del Carnaval de Alhama de Granada:

Será necesario antes del día 13 de febrero inscribirse en la oficina de información del Ayuntamiento de Alhama de Granada, y una vez autorizado por parte del Ayuntamiento se podrá iniciar su montaje, respetando siempre los horarios y recomendaciones de la Policía u otros cuerpos de seguridad.

Podrán solicitar barras aquellos establecimientos del sector implantados en el municipio, entidades o colectivos sin ánimo de lucro.

Este otorgamiento será discrecional y se notificará por escrito a la empresa o entidad solicitante.

Aquellas barras que se autoricen para establecimientos públicos de actividades recreativas (bares, restaurantes, etc), se establece una fianza por importe de 200 euros, en garantía de reposición y limpieza de la vía pública, la cual será devuelta previa verificación del buen estado y limpieza de la misma.

## **3.- OTROS ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL CARNAVAL:**

**3.1.- Uso de artilugios:** A fin de incrementar la seguridad, en especial atención a los eventos en vía pública susceptibles de la participación de menores de edad.

Será responsabilidad del conductor/a del artilugio cualquier consecuencia que el uso del mismo ocasione, así como del cumplimiento con la legalidad vigente. Además todos los artilugios deberán llevar personal de seguridad y acompañamiento a pie para garantizar la seguridad de los/as componentes del grupo y de terceros.

Los artilugios deberán contar con barandillas o sistemas de protección para las personas que vayan en ellas.

Aquellos artilugios cuya "base" sea un vehículo a motor será necesario que dicho vehículo cuente con todos los documentos legales en vigencia.

**3.2.- Puestos y casetas de servicios:** Se realizará el reparto y ubicación de las mismas teniendo prioridad aquellas solicitudes de personas o empresas de Alhama de Granada, y sin que se repitan los ofrecimientos de servicios.

### **3.3.- Horarios de apertura, ordenación del tráfico y normas cívicas:**

**Normas cívicas:** A fin de que la convivencia entre el desarrollo de nuestra fiesta grande, el descanso de la vecindad y en busca de la mayor equidad posible entre todas las personas/entidades participantes, se establece que los días 25, 26, 27, y 28 de febrero, así



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

como los días 3, 4 y 5 de marzo de este año serán días de regularización extraordinaria en base a uso de espacios públicos, así como de horarios de apertura y ordenación del tráfico:

**Tráfico:** Durante los días de Carnaval se cortará el tráfico en las calles y plazas que se estime oportuno, con especial incidencia en la zona Plaza de la Constitución y Paseo del Cisne.

El **aprovisionamiento de las barras** deberá realizarse antes de las 12:00 horas, ya que a partir de esa hora se impedirá el acceso de vehículos al recinto. El reparto posterior será "a carretilla".

#### **Horarios de apertura y ambientación musical de las barras:**

Para las barras ubicadas en vía pública se deberán cumplir los siguientes horarios.

<b>Día</b>	<b>Horario máximo para música</b>	<b>Horario máximo de apertura.</b>
<b>Viernes 24 febrero</b>	<b>No autorizado</b>	<b>01:00 del sábado 25</b>
<b>Sábado 25 de febrero</b>	<b>2:00 del domingo 26</b>	<b>03:00 del domingo 26</b>
<b>Domingo 26 de febrero</b>	<b>0:00 del lunes 27</b>	<b>02:00 del lunes 27</b>
<b>Lunes 27 de febrero</b>	<b>2:00 del martes 28</b>	<b>03:00 del martes 28</b>
<b>Martes 28 de febrero</b>	<b>0:00 del martes 28</b>	<b>02:00 del miércoles 1</b>
<b>Viernes 3 de marzo</b>	<b>No autorizado</b>	<b>01:00 del sábado 4</b>
<b>Sábado 4 de marzo</b>	<b>3:00 del domingo 5</b>	<b>05:00 del domingo 5</b>
<b>Domingo 5 de marzo</b>	<b>1:00 del lunes 6</b>	<b>02:00 del lunes 6</b>

Será conveniente por el desarrollo del ambiente carnavalero que dicha ambientación sea acorde con la temática de nuestra fiesta.

Durante los días de Carnaval 26, 27 y 28 de febrero así como los días 3, 4 y 5 de marzo en horario diurno, hasta las 19:00 horas, y por respeto a los grupos participantes y a la esencia del Carnaval, queda prohibida la reproducción de música en las barras de los establecimientos que se autoricen y queda asimismo prohibida la entrada de máscaras o grupos de máscaras al recinto con equipos de música incorporados, a excepción de aquellos actos programados por la organización.

El incumplimiento de los horarios conllevará sanciones económicas, además de la prohibición de participación en el siguiente y/o sucesivos años en función de la gravedad de la infracción.

#### **3.4.- XV Concurso de Fotografía del Carnaval de Alhama de Granada 2017 "Tony Raya":**

Con arreglo a las bases de la convocatoria que se pueden recoger en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Alhama o en la página: [www.alhama.org](http://www.alhama.org)

El Ayuntamiento y la Comisión Organizadora del Carnaval se reservan el derecho a ampliar, modificar o aclarar cualquier punto incluido en este documento así como a resolver a su criterio cualquier aspecto no contemplado en el mismo.

Para fomentar el Carnaval de Alhama de Granada, como actividad reconocida de interés turístico andaluz y poner en valor su interés como fiesta nacional cualquier aportación para la realización de actividades complementarias, difusión del Carnaval o similares será valorada por la Comisión de Fiestas y la Organización

**3.5.- Premio Mejor Máscara:** Dentro de la programación del Carnaval, se determina un premio por Mejor Máscara del Carnaval, que llevará el nombre honorario de José Antonio Mancebo García.

Con arreglo a las bases de la convocatoria que se pueden recoger en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Alhama o en la página: [www.alhama.org](http://www.alhama.org)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

El Ayuntamiento y la Comisión Organizadora del Carnaval se reservan el derecho a ampliar, modificar o aclarar cualquier punto incluido en este documento así como a resolver a su criterio cualquier aspecto no contemplado en el mismo.

## **2.2.- BASES BARRA MUNICIPAL CARNAVAL Y SAN ISIDRO 2017**

Área: Patrimonio  
Departamento: Uso y aprovechamiento  
Expediente: 052/2017

De conformidad con la delegación específica a favor del Concejal de Fiestas, D. Ángel Muñoz Román (Decreto 291/2015 de 19 de junio) se emite propuesta con motivo de la celebración del Carnaval 2017 y Fiestas de San Isidro 2017.

Se abre procedimiento para la adjudicación de licencia de barra municipal y, de igual modo, se reserva esta Administración Municipal la declaración de desierto en caso de no existir solicitudes suficientes.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, "El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...".

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta Alcaldía, para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1, en sus letras q) y ñ), respectivamente, la Junta de Gobierno Local, por delegación (Decreto nº 289/2015), por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia para barra municipal con motivo del Carnaval 2017 y Fiestas de San Isidro 2017.

**SEGUNDO:** Los licitadores deberán presentar una única solicitud en este Ayuntamiento comprendiendo la misma la explotación de la caseta. Las **proposiciones** se podrán presentar hasta el día 21 de febrero de 2017 a las 12:00 horas. La **adjudicación** se celebrará en acto público al que podrán asistir los licitadores en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el día 21 de febrero de 2017 a las 13:00 horas.

**"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PARA BARRA CON MOTIVO DEL CARNAVAL 2017 Y FIESTAS DE SAN ISIDRO 2017.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**PRIMERA:** Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terreno de dominio público que se indica a continuación.

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios del Carnaval y Fiestas de San Isidro 2017, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la LRBRL.

El **espacio destinado** a la barra de Carnaval por el que se puede solicitar es el siguiente:

- *Plaza Paseo del Cisne:*
  - Zona destinada a barra municipal donde se realizarán actividades acordes para este colectivo.
  - La realización de estas actividades y la apertura de la barra se ajustará a las bases del evento. ( Expediente 3/2017 )

El **espacio destinado** a las Fiestas de San Isidro 2017 es el siguiente:

- La barra de Las Fiestas de San Isidro se desarrollarán en el núcleo poblacional urbano de Buenavista.

**SEGUNDA:** El órgano de contratación competente se determinará de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRBRL y disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar las licencias correspondientes, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**TERCERA:** La presente licitación no origina gastos para la Administración.

**CUARTA:** La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

**QUINTA:** Cláusulas generales:

- Los precios serán los establecidos en la oferta. Se establecerá listado de precios cerrado por parte del licitador.
- El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona.
- El adjudicatario debe contratar la acometida de luz.
- El adjudicatario se responsabiliza de la acometida de agua.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza y vigilancia de su zona.
- El adjudicatario que incumpla alguna norma se le procederá al cierre inmediato del local así como la correspondiente sanción que corresponda legalmente.
- La fecha límite de entrega de documentación es hasta el 21 de febrero de 2017 a las 12:00 horas (martes).
- La apertura de propuestas y valoración se efectuará el día 21 de febrero de 2017 a las 13:00 horas (martes).
- Podrán optar a la adjudicación de la barra:
  - Personas del sector de la hostelería con alta en Seguridad Social del sector.
  - Asociaciones sin ánimo de lucro con sede en Alhama de Granada.
  - Emprendedores con compromiso de alta en la Seguridad Social.

**SEXTA:** Documentación:

Las personas interesadas en optar a la barra deberán presentar la siguiente **documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante que contenga dos sobres con la siguiente documentación**

- SOBRE A
  - Identidad del solicitante con fotocopia del DNI y en caso de colectivo petición por el presidente-a y NIF de la entidad.
  - Alta en Seguridad Social o, en caso de Asociaciones, inscripción en el Registro de Asociaciones.
  - Declaración responsable, en el caso de emprendedores, de alta en seguridad social.
- SOBRE B
  - A) *Compromiso de cumplimiento de las siguientes condiciones como mínimo para participar en esta licitación:*
    - 1.- Compromiso para la elaboración y servicio de un menú completo para 300 personas en las fiestas de San Isidro, el día 13 de mayo de 2017, en el núcleo urbano de Buenavista.  
El servicio debe estar compuesto de primero, segundo, postre, pan y bebida.  
Los gastos ocasionados correrán de cuenta del adjudicatario/a.  
En dicho evento el adjudicatario podrá montar una barra (a precios populares de comida y bebida).
  - B) *Mejoras a valorar por la Administración (máx 15 puntos):*
    - 1.- *Realización de una o varias actuaciones dentro del evento de fiestas de San Isidro, el día 13 de mayo de 2017, en el núcleo urbano de Buenavista.*  
*Este apartado se valorará máximo con 4 puntos.*





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

2.- Compromiso de ofrecimiento de actividades recreativas para población infantil o juvenil. (torneos, actividades infantiles, carrera de cintas, taller de coctelería para jóvenes (sin alcohol) dentro de las fiestas de San Isidro, el día 13 de mayo de 2017, en el núcleo urbano de Buenavista.

- Este apartado se valorará máximo con 4 puntos.

3.- Preparar y servir un desayuno para 50 personas aproximadamente dentro de las fiestas de San Isidro, el día 13 de mayo de 2017, en el núcleo urbano de Buenavista.

- Este apartado se valorará máximo con 4 puntos.

- C) Otras mejoras (máx 3 puntos) para las fiestas de San Isidro o Carnaval:

- Cada acción se puntuará con 1 punto.

**SÉPTIMA:** La **mesa de valoración** y adjudicación y valoración de proyectos estará compuesta por

- Concejal delegado del área correspondiente
- Dos Concejales/as-Delegados/as designados/as por la Concejalía delegada
- Secretario/a de la Mesa.

**OCTAVA:** Respecto a esta licitación, antes de la adjudicación de la licencia la Administración requerirá a quien resultara propuesto como adjudicatario/a para que aporte garantía por importe de 500 euros en concepto de reparación y/o reposición y limpieza del espacio afectado por la barra.

De no constituirse la garantía definitiva por causas imputables al licitador propuesto, se declarará resuelta la licitación, adjudicándose la caseta por procedimiento negociado.

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumpliera los requisitos para la celebración de la licencia o concesión, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, **indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios con un importe de 3000€ por no cumplimiento de este pliego.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**NOVENA:** Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.

**DÉCIMA:** Serán obligaciones del adjudicatario, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a) La Barra/s deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada.

b) Explotar de forma directa la barra/s objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

c) Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

d) Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

e) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

g) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

h) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

i) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

j) Efectuada propuesta de adjudicación por la Mesa, se exigirá el ingreso de fianza por importe citado (500 €) en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no ingresarse, se efectuará nueva propuesta de adjudicación al siguiente licitador/es propuestos por la Mesa.

**UNDÉCIMA:** Serán derechos del adjudicatario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

**DUODÉCIMA:** El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

**DECIMOTERCERA:** Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna hacia el adjudicatario, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra, una vez terminada la actividad.

**DECIMOCUARTA:** El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.”

### **2.3.- ALTA DE VADO EN C/ ANTONIO GALA, S/N.-**

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes  
Dpto: Vados  
Expte: 63/2017

Se dio cuenta de la solicitud presentada con fecha 17 de enero de 2017, con nº de entrada 227, por Dª xxx, en petición de licencia de vado permanente en calle Antonio Gala, s/n, con una ocupación de 2.45 metros aprox (ancho de cochera).

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe favorable de la Policía Local, de fecha 20 de enero de 2017 (entrada nº 308, de 20 de enero), la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud del delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder al interesado/a solicitante, licencia de vado permanente, para el garaje sito en el emplazamiento indicado, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Se faculta al interesado/a complementar la señal de vado con señalización de línea amarilla continua en el bordillo del acerado o en la calzada, junto al bordillo existente junto a la puerta de cochera. En todo caso, la actuación deberá efectuarse



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

con arreglo al informe emitido al respecto por la Policía Local. Dichas actuaciones deberán ser llevadas a cabo bajo supervisión de la Policía Local.

**SEGUNDO:** Deberá instalar la señalización que reglamentariamente se determine en lugar que sea perfectamente visible para el resto de usuarios, de forma que delimite la zona afectada por la regulación, que será estrictamente el ancho de cochera y, en su caso, la autorizada conforme a lo dispuesto anteriormente.

La placa reglamentaria concedida por el Ayuntamiento deberá ir colocada en un lugar perfectamente visible delimitando con claridad la reserva del espacio, sin exceder del mismo.

El no uso o uso indebido, no conservar el pavimento o pintura en estado perfecto o cambio de las circunstancias por las que se concede licencia, será motivo de su anulación.

**TERCERO:** Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos (tales como fiestas u otros actos públicos de similar naturaleza), situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

**CUARTO:** Liquidar el importe correspondiente a la tasa por expedición de placa de vado de conformidad con la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 30 euros.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acto a la Tesorería Municipal para la inclusión del alta en la matrícula fiscal correspondiente.

**SEXTO:** Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

### **3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

### **4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

#### **4.1.- PROGRAMA DE GARANTÍA ALIMENTARIA MUNICIPAL PARA PERSONAS EXCLUIDAS EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE GRANADA EJERCICIO 2017.-**

Área: Servicios Sociales  
Expte: 64/2017

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía-Delegada de Servicios Sociales de aprobación de Programa de Garantía Alimentaria para Personas Excluidas en el Municipio de Alhama de Granada.

#### **<<PROGRAMA DE GARANTÍA ALIMENTARIA MUNICIPAL PARA PERSONAS EXCLUIDAS EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE GRANADA**

**Justificación.-** En el Municipio existen personas con carencias de diferente índole y en situación de exclusión social que les imposibilita el disponer de una alimentación básica de forma diaria. Este colectivo suele carecer de recursos económicos, de apoyos familiares y sociales así como de problemas de acumulación de basura entre otros. Desde este Ayuntamiento se plantea la necesidad de dar respuesta a estas personas, para ello se proporcionará una comida diaria que garantice una alimentación básica donde se garantice una dieta nutricional correcta que prevenga o mejore la salud de los beneficiarios.

**Beneficiarios.-** Serán beneficiarios del Programa aquellas personas que presenten problemas de exclusión social, preferentemente sin recursos económicos y carezcan de apoyo familiar y/o social y sean usuarios de los SS.SS.CC. Igualmente, podrán verse complementadas las ayudas previstas a tal efecto en garantía alimentaria a través de los fondos destinados a tal efecto por la Administración autonómica.

**Acceso al Programa.-** Desde SS.SS.CC. se valorarán las circunstancias de cada posible usuario del Programa, estableciendo un proyecto de intervención donde se abordarán las diferentes problemáticas, siendo fundamental la colaboración del usuario.

#### **Características.-**

- El Ayuntamiento aprobará el gasto en garantía alimentaria para personas necesitadas y/o financiará parte o la totalidad del menú en función de las características de la persona usuaria y tras valoración de los SS.SS.CC.
- La duración será establecida en función de las circunstancias de cada persona usuaria>>.

Vistas las competencias propias atribuidas por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en materia de servicios sociales (art. 9.3), y su vigencia de conformidad con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local (Resolución



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

de 20 de junio de 2014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Programa de Garantía Alimentaria para Personas excluidas en el Municipio de Alhama de Granada con cargo al ejercicio presupuestario 2017.

**SEGUNDO:** La financiación del referido Programa se efectuará a cargo de la partida 231 48001 "Atenciones benéficas y asistenciales".

**TERCERO:** Comuníquese el presente acuerdo a los Servicios Sociales Comunitarios y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **4.2.- LIQUIDACIONES DEL AÑO 2016 POR APROVECHAMIENTO DEL VUELO, SUELO Y/O SUBSUELO.-**

Área: INGRESOS  
Dpto: Tasa ocupación subsuelo, suelo y vuelo vía pública  
Expediente: 65/2017

De conformidad con lo establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con las deudas generadas en concepto de tasa por aprovechamiento privativo del vuelo, suelo y/o subsuelo, a cargo de la relación de contribuyentes que se indican a continuación. Examinada la documentación que acompaña al expediente, y vista la propuesta de liquidación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la/s liquidación/ es de referencia tal y como ha/n sido practicada/s por los servicios de recaudación municipales, siendo su tenor literal el que a continuación se detalla:

<b>Núm. Liq.</b>	<b>Cto Tributario</b>	<b>Referencia</b>	<b>Contribuyente</b>	<b>Principal</b>
1632000001	POSTES	POSTE000120	IBERDROLA CLIENTES SAU	352,79
1632000002	POSTES	POSTE000121	IBERDROLA CLIENTES SAU	340,72
1632000003	POSTES	POSTE000122	IBERDROLA CLIENTES SAU	317,56
1632000004	POSTES	POSTE000123	ORANGE, FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A	106,11
1632000005	POSTES	POSTE000124	ORANGE, FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A	116,65
1632000006	POSTES	POSTE000125	ORANGE, FRANCE TELECOM ESPAÑA,	124,37



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

			S.A	
1632000007	POSTES	POSTE000126	ORANGE, FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A	121,10
1632000008	POSTES	POSTE000127	CIDE HENERGIA	39,93
1632000009	POSTES	POSTE000128	CIDE HENERGIA	42,09
1632000010	POSTES	POSTE000129	CIDE HENERGIA	143,70
1632000011	POSTES	POSTE000130	CIDE HENERGIA	65,78
1632000012	POSTES	POSTE000131	CIDE HENERGIA	35,93
1632000013	POSTES	POSTE000132	CIDE HENERGIA	39,49
1632000014	POSTES	POSTE000133	CIDE HENERGIA	105,09
1632000015	POSTES	POSTE000134	IBERDROLA CLIENTES SAU	241,23
1632000016	POSTES	POSTE000135	IBERDROLA CLIENTES SAU	272,05
1632000017	POSTES	POSTE000136	ORANGE, FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A	306,20
1732000002	POSTES	POSTE000138	CIDE HENERGIA	67,64
1732000003	POSTES	POSTE000139	IBERDROLA CLIENTES SAU	193,30
1732000004	POSTES	POSTE000140	IBERDROLA CLIENTES SAU	181,42
1732000005	POSTES	POSTE000141	ORANGE, FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A	317,89
1732000006	POSTES	POSTE000142	ORANGE, FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A	305,40
1732000007	POSTES	POSTE000143	ORANGE, FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A	279,51
			<b>TOTAL PRINCIPAL</b>	<b>4.115,95</b>

**SEGUNDO:** Practíquese las notificaciones correspondientes a cada liquidación a los interesados/as, con indicación del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

**4.3.- LIQUIDACIONES POR ADJUDICACIÓN DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL (COSTE DE PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN EN BOP).-**

Área: Contratación  
Dpto: Gestión SP  
Expediente: 239/2016



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Habida cuenta de las generaciones de ingresos a favor de este Ayuntamiento en concepto de adjudicación del contrato de gestión de servicio público de Escuela Infantil Municipal, a cargo de xxx, con NIF nº xxx.

En lo que respecta al canon concesional anual correspondiente al primer año de adjudicación, ya ha sido objeto de ingreso.

Procede en la presente resolución, aprobar las siguientes liquidaciones:

- Anuncio de licitación en BOP de Granada, en concepto de gastos por inserción de anuncios de la licitación: 780 euros (fecha de publicación en BOP 10/08/2016).

Queda pendiente de liquidar a costa de la contratista, los gastos por inserción de anuncios de la adjudicación. No procede la liquidación a costa del adjudicatario/a la primera licitación (con fecha de publicación en BOP 14/7/2016), al haber sido dejada sin efecto y anulada por este Ayuntamiento (Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 2 de agosto de 2016).

En lo que respecta a la ayuda económica por curso académico para las personas usuarias de la Escuela Infantil Municipal incluida en su oferta para material (1.000 euros), el adjudicatario determinará su individualización entre los usuarios de conformidad con los criterios que se concierten con el Ayuntamiento.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y vista la Propuesta de liquidación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación a cargo de xxx, tal y como ha sido practicada por los servicios de Tesorería de este Ayuntamiento, siendo su tenor literal el que, a continuación, se detalla:

- Anuncio de licitación en BOP de Granada, en concepto de gastos por inserción de anuncios de la licitación: 780 euros.  
- Total a ingresar: 780 euros

El importe recaudado por mejoras en equipamientos e inversiones se destinará por el Ayuntamiento en actuaciones de mejora en inversiones y equipamientos del Centro.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto de aprobación así como la liquidación correspondiente, con indicación del régimen de recursos legalmente procedente.

## **5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

### **5.1.- LICENCIA DE OBRAS DE NAVE AGRÍCOLA Y LEGALIZACIÓN DE EXISTENTE Y CERCADO DE PROTECCIÓN EN POLÍGONO 6, PARCELA 591.-**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

*(Incidencia: Se ausenta de la sesión en el presente punto el Sr. Alcalde, D. Jesús Ubiña Olmos, en alegación a causa de abstención, al haber intervenido como técnico, asumiendo la Presidencia la 1ª Teniente de Alcalde, Dª Mª Matilde Molina Olmos).*

Área: Urbanismo/Licencias  
Expediente: 121/2016  
Asunto: Licencia de obras, Polígono 6, Parcela 591

Se ha solicitado por parte de **xxx**, Licencia de Obras número de expediente 121/16 mediante registro de entrada 4378 de fecha 4 de noviembre de 2016 para Proyecto básico y ejecución de nave agrícola y legalización de existente y cercado de protección de 450 m, en la parcela 6 del polígono 591 del TM de Alhama de Granada, con referencia catastral 18014A006005910000PL, correspondiente según documentación aportada con la finca registral 14.268, tomo 467, libro 156, folio 149, inscripción, con una cabida inscrita de 1,4268 Has inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, en el que se constan los siguientes

### HECHOS

**PRIMERO:** Junto con la solicitud se ha presentado Proyecto básico y ejecución de nave agrícola y legalización de existente en la parcela 6 del polígono 591 del TM de Alhama de Granada, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Jesús Ubiña Olmos y visado por el Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Agrícolas de Granada de fecha 2 de noviembre de 2016.

**SEGUNDO:** El proyecto contempla la legalización de una nave existente de 62,04 m<sup>2</sup>, ampliación de esta edificación en planta primera de 62,04 m<sup>2</sup> y construcción de nueva nave agrícola de 126,41 m<sup>2</sup>, suponiendo un total de superficie construida de 250,49 m<sup>2</sup> y superficie ocupada 188,45 m<sup>2</sup>.

**TERCERO:** La parcela 591 del polígono 6 del TM de Alhama de Granada, con referencia catastral 18014A006005910000PL, tiene una superficie de 15.963 m<sup>2</sup>, destinada a uso agrícola de regadío almendro. Según se recoge en proyecto la parcela catastral 591 del polígono 6 se corresponde con la finca registral 14.268, tomo 467, libro 156, folio 149, inscripción, con una cabida inscrita de 1,4268 Has.

**CUARTO:** Con fecha 16 de enero de 2016, se emite informe por la Oficina Técnica Municipal.

**QUINTO:** Con fecha 16 de enero de 2016 se emite informe por la Secretaría del Ayuntamiento, con las consideraciones legales de aplicación indicadas en el mismo.

### CONSIDERACIONES LEGALES

**PRIMERA:** La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Arts. 8, 9, 17 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- Arts. 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Arts. 42, 70 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Arts. 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- Arts. 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.
- Con carácter supletorio:
  - o Art. 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
  - o Arts. 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
  - o Arts. 9, 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

**B) Legislación andaluza:**

- Sección 6ª del Capítulo II del Título II (artículos 66 a 68), y 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo).
- Artículos 5 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 8.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, entre otros, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente (letra d del precepto indicado).

**TERCERA:** Se han seguido las reglas de ordenación del procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas municipales, previstas en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CUARTA:** Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado con fecha 19 de septiembre lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

El proyecto incluye justificación de los documentos de Código Técnico de la Edificación que le son de aplicación, Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos, lo cual se revisa a los efectos del artículo 6.3. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El proyecto incluye el siguiente presupuesto de ejecución material: 14.430,88 €.

Con fecha 16 de diciembre de 2016 (RE4904) se ha presentado nuevo presupuesto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Granada con fecha 14 de diciembre de 2016: 26.492,43 €.

Según se recoge en proyecto la parcela catastral 591 del polígono 6 se corresponde con la finca registral 14.268, tomo 467, libro 156, folio 149, inscripción, con una cabida inscrita de 1,4268 Has.

La parcela 591 del polígono 6 del TM de Alhama de Granada, con referencia catastral 18014A006005910000PL, tiene una superficie de 15.963 m<sup>2</sup>, destinada a uso agrícola de regadío, almendro. Superior por tanto a la unidad mínima de cultivo determinada por la Resolución de 4 de noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se determinan provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, y que para el término municipal de Alhama de Granada es de 2,5 Ha en seco, 0,25 Ha en regadío intensivo y 0,50 Ha en regadío extensivo.

El planeamiento en vigor y de aplicación en el municipio es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011 y publicado en el BOJA, 201, de fecha 15 de octubre de 2014. La finca objeto de la parcela se clasifica como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

Según consulta catastral la edificación existente en la parcela que se pretende legalizar mediante el proyecto aportado, tiene una antigüedad de construcción del año 1995 y su uso es vivienda. Tras visita girada se ha podido comprobar que el uso de la edificación existente es de almacén de aperos.

Conforme al artículo 7.5.2 del PGOU con carácter general, son usos permitidos la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación.

En el proyecto se incluye justificación para la demanda de la edificación en función de la explotación existente, la cual debe valorarse por técnico competente.

Por lo tanto la edificación que se plantea será compatible siempre que sea necesaria para la utilización y explotación agrícola.

La unidad mínima de actuación para realizar los actos de edificación vinculados a la realización de los actos precisos para utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga, para suelo agrícola de regadío extensivo es 5.000 m<sup>2</sup>.

Conforme al artículo 7.6, 7.7. y 7.10, de la Normativa del PGOU, se valora el cumplimiento de las condiciones urbanísticas de la construcción:

	PGOU	PROYECTO	
UNIDAD MÍNIMA ACTUACIÓN	5.000,00 m <sup>2</sup>	15.963,00 m <sup>2</sup>	CUMPLE
Suelo destinado a uso agrícola de seco			
OCUPACIÓN MÁXIMA	5 %	<5 %	CUMPLE



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

RETRANQUEO A LINDEROS	5 m	5,13 m	CUMPLE
SEPARACIÓN ENTRE EDIFICACIONES	50 m	>50 m aprox.	CUMPLE
DISTANCIA MINIMA A SUELO URBANO	1000 m	2.300 m aprox.	CUMPLE
DISTANCIA MINIMA A SUELO URBANIZABLE	500 m	602,38 m	CUMPLE

El cercado cumplirá las siguientes condiciones

- o No podrán impedir la circulación de la fauna en ambos sentidos
- o Podrán ser cierres vegetales, procurando utilizar especies autóctonas, o vallas cinegéticas, cierres compuestos por puntales metálicos, de madera o de hormigón y o traviesas de madera. Altura máxima: 1,10 metros. No se permiten otros cerramientos salvo para cerramiento de seguridad y protección
- o Cuando se trate de cercar los terrenos inmediatamente adyacentes a las construcciones de granjas, almacenes agrícolas, industrias, edificaciones e instalaciones de utilidad pública y vinculada al servicio de las obras públicas, en suelo no urbanizable, podrán ser cierres de malla hasta 2 metros de altura
- o Se retirará 3 metros del lindero de la finca que dé a camino

Según la normativa de aplicación para la gestión de residuos, los RCD's generados deben ser tratados por un gestor autorizado.

Por todo lo expuesto anteriormente se informa favorable la licencia de obras para nave agrícola y cercado de protección, siempre que esté vinculada y sea necesaria para la realización de los actos precisos para utilización y explotación agrícola existente y, no suponga ni tenga como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación>>.

En atención a la exposición fáctica y legal que antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes y con abstención del Sr. Ubiña Olmos ausente en el presente punto, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Otorgar a **D. xxx** con NIF xxx, licencia urbanística de obras para la construcción de **Proyecto básico y ejecución de nave agrícola y legalización de existente y cercado de protección de 450 m** en la parcela 591 del polígono 6 del TM de Alhama de Granada, con referencia catastral **18014A006005910000PL**, correspondiente según documentación aportada con la finca registral 14.268, tomo 467, libro 156, folio 149, inscripción, con una cabida inscrita de 1,4268 Has inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada.

Con sujeción a la siguiente documentación técnica, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma:

- Proyecto Básico y de Ejecución y legalización de nave agrícola en el paraje Santa María del TM de Alhama de Granada, Polígono 6, parcela 591, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Jesús Ubiña Olmos y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Granada de fecha 2 de noviembre de 2016.
- Anexo Proyecto Básico y de Ejecución y legalización de nave agrícola en el paraje Santa María del TM de Alhama de Granada, Polígono 6, parcela 591, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Jesús Ubiña Olmos y visado por el



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Granada de fecha 14 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO:** La licencia de obras, se concede bajo las siguientes condiciones:

Para nave agrícola, vinculada y necesaria para la realización de los actos precisos para utilización y explotación agrícola que no supondrá ni tendrá como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación.

El cercado cumplirá las siguientes condiciones

- o No podrán impedir la circulación de la fauna en ambos sentidos
- o Podrán ser cierres vegetales, procurando utilizar especies autóctonas, o vallas cinegéticas, cierres compuestos por puntales metálicos, de madera o de hormigón y o traviesas de madera. Altura máxima: 1,10 metros. No se permiten otros cerramientos salvo para cerramiento de seguridad y protección
- o Cuando se trate de cercar los terrenos inmediatamente adyacentes a las construcciones de granjas, almacenes agrícolas, industrias, edificaciones e instalaciones de utilidad pública y vinculada al servicio de las obras públicas, en suelo no urbanizable, podrán ser cierres de malla hasta 2 metros de altura
- o Se retirará 3 metros del lindero de la finca que dé a camino.

A.- Obras con licencia urbanística condicionada a comunicación de inicio: De conformidad con el artículo 21 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, el inicio de las obras quedará condicionado a comunicación, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Direcciones facultativas de técnicos competentes, en caso de no haberse comunicado con anterioridad.
- Nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la fase de ejecución de la obra. En caso de no ser necesaria su designación, deberá presentarse justificación de que la dirección facultativa asume dichas funciones.
- Declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las obras, cartel normalizado por el Ayuntamiento anunciando la solicitud de licencia y las características de las obras para las que esta se pretende.
- Justificante de ingreso de garantía de gestión de residuos de construcción.
- Asimismo, deberá aportarse toda aquella documentación exigida por normativa de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación en lo sucesivo.

B.- Una vez comunicado correctamente el inicio de las obras, según lo dispuesto anteriormente, su ejecución queda condicionada a lo siguiente:

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto/s aprobado/s, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

C.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

D.- La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

E.- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

F.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

G.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

H.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

**TERCERO:** Dada la naturaleza de obra mayor, y sobre la base de ejecución de los trabajos bajo proyecto técnico, a la terminación de las obras y con carácter previo a su uso, se deberá solicitar **licencia urbanística de utilización**.

**CUARTO:** Aprobar las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

LIQUIDACION DE LA TASA SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS

A) Base Imponible = Presupuesto de la obra.....:	26.492,43 €
B) Tipo de Gravamen aplicable a la Base Imponible %.....:	0,5%
C) Cuota Líquida a ingresar por Tasa Licencias Urbanísticas.....:	132,46 €

LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

D) Base Imponible = COSTE REALY EFECTIVO OBRA.....:	26.492,43 €
E) Tipo de Gravamen aplicable a la Base Imponible %.....:	2,8 %
F) Cuota Líquida Impuesto: € 50% BONIFICACION.....: €	741,79 €

**G) TOTAL A INGRESAR (C+F).....: 874,25 €**

**QUINTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

*(Incidencia: Se incorpora nuevamente a la sesión el Sr. Ubiña Olmos, asumiendo nuevamente la Presidencia de la misma).*

## **5.2.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN DECLARACIÓN DE EDIFICACIÓN EN SITUACIÓN ASIMILADA A FUERA DE ORDENACIÓN**

*(Incidencia: Se ausenta de la sesión en el presente punto el Sr. Alcalde, D. Jesús Ubiña Olmos, en alegación a causa de abstención, al haber intervenido como técnico, asumiendo la Presidencia la 1ª Teniente de Alcalde, Dª Mª Matilde Molina Olmos).*

Área: Urbanismo/Disciplina  
Expediente: 427/2016  
Asunto: Rectificación error material

Mediante Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 436 de 9 de diciembre de 2016 se declara la edificación, con referencia catastral 18014A006003750001AF sita en la parcela 375 del polígono 6 del TM de Alhama de Granada, en situación asimilada a fuera de ordenación conforme al Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable.

El solicitante advierte error material en la Resolución antes mencionada referente a la consideración legal segunda del cuerpo del Decreto, en la que se especifican características y datos que no corresponden con el inmueble objeto de la declaración. Realizadas las comprobaciones oportunas se comprueba la existencia de este error material.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En atención a la exposición fáctica y legal que antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes y con abstención del Sr. Ubiña Olmos ausente en el presente punto, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Rectificar el error material contenido en la consideración legal segunda de cuerpo decreto número 436 de 9 de diciembre de 2016, de la siguiente forma:

Donde dice:

- a) Ubicación: Polígono 11, parcela 234.
- b) Referencia Catastral parcela: 18014A011002340000PI



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- c) Referencia Catastral inmueble: 0007003000VF19E0001JE
- d) Referencia Catastral piscina: 18014A011002340001AO
- e) Referencia Registral: finca nº 5.528, tomo 295, libro 104, folio 129, inscripción 2ª.
- f) Uso: Almacén y estancia temporal. Superficie construida: 85,30 m<sup>2</sup>.
- g) Fecha de terminación de la edificación: según certificado, 2004

Debe decir:

- a) Ubicación: Polígono 6, parcela 375.
- b) Referencia Catastral parcela: 18014A006003750000PD
- c) Referencia Catastral inmueble: 18014A006003750001AF
- d) Referencia Registral: finca nº 177, tomo 373, libro 129, folio 49, inscripción 7ª.
- e) Uso: Vivienda.
- f) Superficie construida: 133,19 m<sup>2</sup>.
- g) Fecha de terminación de la edificación: según certificado anterior a 2008.

**SEGUNDO.** Notifíquese a los interesados.

*(Incidencia: Se incorpora nuevamente a la sesión el Sr. Ubiña Olmos, asumiendo nuevamente la Presidencia de la misma).*

### **5.3.- TITULARIDAD NO MUNICIPAL DE CONSTRUCCIONES RÚSTICAS DE USO GANADERO EN PARCELA 1 POLÍGONO 19, BERNAGAL.-**

*(Incidencia: Se ausenta de la sesión en el presente punto el Sr. Alcalde, D. Jesús Ubiña Olmos, en alegación a causa de abstención, al haber intervenido como técnico, asumiendo la Presidencia la 1ª Teniente de Alcalde, Dª Mª Matilde Molina Olmos).*

Área: Patrimonio  
Dpto: Inventario de Bienes  
Expte: 49/2017

A petición de xxx, con DNI nº xxx, referente a certificación por parte del Ayuntamiento, de no titularidad de construcciones de uso ganadero en Parcela 1 del Polígono 19 del Catastro de Rústica, Bernagal, Término Municipal de Alhama de Granada.

Realizada consulta en Catastro, ha sido recabada información de Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, en la localización indicada, con Referencia catastral 18014A01900010000PL. Dentro de los datos descriptivos de dicha Certificación, figura la siguiente construcción, erigida sobre majada preexistente:

Identificación	Destino	Superficie m2
1/00/01	Agrario	928





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

La titularidad catastral del suelo, a tenor de la documentación recabada, es del Ayuntamiento de Alhama de Granada. No obstante, consultado el Inventario de Bienes Municipal, no existe documentación acreditativa de la titularidad municipal respecto de la construcción indicada en su estado actual, encontrándose respecto a su uso en precario.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **INFORMA:**

**PRIMERO:** No consta la titularidad municipal de la construcción indicada existente en la parcela municipal indicada anteriormente, encontrándose desde su construcción (según Catastro, 1988), en situación de uso precarista privado, sin que ello afecte a la titularidad pública del suelo sobre el que radican dichas construcciones.

**SEGUNDO:** Comuníquese certificación para los efectos oportunos.

*(Incidencia: Se incorpora nuevamente a la sesión el Sr. Ubiña Olmos, asumiendo nuevamente la Presidencia de la misma).*

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos